

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 24 Abr. 14

RESOLUCIÓN No. 2140 - - - -  
( 16 SEP 2015 )

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 3012 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2006 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE RIO FRIO**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012 Y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 3012 del 29 de diciembre del 2006, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente RIO FRIO, que discurre por jurisdicción del municipio de Rivera, en el departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto y distribución de caudales, porcentajes y turnos.

Mediante Resolución No. 0119 de fecha enero 30 de 2015, la Secretaría de salud Departamento del Huila, concede Autorización sanitaria favorable, para la concesión de aguas de la corriente Río Frío, solicitada por el presidente de la Junta Administradora del acueducto de las veredas Termopilas y El Salado del Municipio de Rivera, para el abastecimiento del acueducto de 600 habitantes actuales.

Con radicado No. 1661 de 2015, El señor Javier Peralta, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.890.756 expedida en Baraya - Huila, actuando como representante legal de la Junta Administradora del acueducto de las veredas Termopilas y El Salado del Municipio de Rivera, identificada con el NIT. 900256347-4, solicitó la concesión de aguas superficiales de la corriente río Frío, Jurisdicción del Municipio de Rivera –Huila.

El estudio presentado para la rehabilitación de la bocatoma y línea de aducción del acueducto de las veredas Termopilas – El Salado Municipio de Rivera, fue realizado por la Empresa Aguas del Huila S.A. E.S.P. Se trabajó con una población actual al año 2013 de 600 habitantes (120 familias); Población futura al año 2038 de 1256 habitantes. De acuerdo al RAS la dotación bruta es de 133.3 L/hab – día. Por tanto el consumo máximo Diario (CMD) es de 2,52 lps.

El trámite de la solicitud fue publicada en la Alcaldía de Rivera y en la Cartelera de la CAM, con fecha de fijación el 10 de abril de 2015 y desfijación el 23 de abril de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978, no presentándose oposición.

El concepto técnico emitido por la Dirección Territorial Norte, viabiliza otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente Rio Frio, jurisdicción del Municipio de Rivera, para uso doméstico, en un caudal de 2.52 litros por segundo, a nombre de la Junta Administradora



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 24 Abr. 14

del acueducto de las veredas Termopilas y El Salado, con NIT., 900256347-4, para beneficio del acueducto de las veredas Termopilas y El Salado, del municipio de Rivera - Huila. También se aprueban los planos y memorias técnicas de la

obra de captación, aducción, desarenador, conducción principal, tanque de almacenamiento y redes de distribución.

Según el concepto técnico, se realizó la visita el 29/04/2015, y se verificó que la captación está sobre el cauce principal del Río Frío, margen izquierda, en las coordenadas 873015E - 797341N a una altura de 982 m.s.n.m. La obra de captación consiste en una bocatoma lateral, con muro transversal estabilizador del lecho de 7 metros de longitud y una altura de 0.30 m. La tubería de aducción es de 6 pulgadas y luego en el trayecto se reduce a 4 y 3 pulgadas hasta el desarenador.

La fuente hídrica Río Frío está definida así:



Punto inicial (nacimiento): 879577E – 790920N, altura 3150 msnm.

Punto final (desembocadura al Río Magdalena): 862257E – 803659N, altura 475 msnm.

De acuerdo a la georeferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: Coordenada 873015E - 797341N a una altura de 982 m.s.n.m.

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)

Subzona Hidrográfica: Río Fortalecillas y otros (2111)

Cuenca: Río Frío (cód. 211144000000000).

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 24 Abr. 14

Vereda Termopilas: Coordenada 872075E – 797460N, altura de 940 msnm.  
 Vereda El Salado: Coordenada 870328E – 798000N, altura de 830 msnm.  
 Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)  
 Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)  
 Subzona Hidrográfica: Río Fortalecillas y otros (2111)  
 Cuenca: Río Frío (cód. 211144000000000).

Los Determinantes ambientales son:

La coordenada de la captación se localiza en la Reserva Forestal de La Amazonia - En la zona Tipo C.

La Resolución No. 1925 de fecha diciembre 30 de 2013, la cual adopta la zonificación y el ordenamiento de la reserva forestal de la Amazonía, establecida en la Ley 2 de 1959, en los departamentos de Caquetá, Guaviare y Huila y se toman otras determinaciones, especifica:

Artículo 2. Enciso 3, especifica: *“Zona tipo C: Zonas que sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva forestal, que deben incorporar el componente forestal y que no impliquen la reducción de las áreas de bosque natural presentes en sus diferentes estados sucesionales”.*

Artículo 6. Numeral 8, especifica: *“Los proyectos relacionados con alianzas productivas u otras estrategias, se podrán desarrollar en predios privados, siempre que no implique la ampliación de la frontera agrícola, se evite la reducción de las áreas de bosque natural, cuenten con un componente forestal, no se afecte el recurso hídrico y se ejecuten implementado buenas practicas”.*

La Captación como el predio no se encuentra en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

Obras de control de caudal:

1. Captación Sobre el Río Frío: La captación se realiza en la segunda derivación segunda izquierda, ubicado en la vereda Termopilas, jurisdicción del municipio de Rivera – Huila. La bocatoma de fondo está ubicada en las coordenadas 873015E - 797341N a una altura de 982 m.s.n.m., sobre el cauce del río Frío, Inicia en tubería de 6 pulgadas, continua con 4” y termina en el desarenador en 3”, en tubería PVC RDE 32.5 UZ. Anexa plano No. 1/3, que contiene, la línea planta perfil de la aducción y conducción; Plano No. 1, que contiene, los cortes transversales de la bocatoma, desarenador y la planta de tratamiento; Plano 2/3 que contiene, Planta y cortes de la bocatoma.

2. Obra de control: La obra para el control de las aguas concesionadas es la tubería de aducción y conducción, donde Inicia en tubería de 6 pulgadas, continua con 4” y termina en el desarenador en 3”, en tubería PVC RDE 32.5 UZ., que de acuerdo al



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 24 Abr. 14

cálculo hidráulico, permite captar y conducir el caudal concesionado de 2.52 litros por segundo.

El proyecto presentado (memorias y planos), viene firmado por el Ingeniero Civil Armando Arismendi Sierra, Matrícula profesional No. 25202- 086953CND, del Consejo Profesional Nacional de ingeniería y viabilizado por la empresa Aguas del Huila S.A. E.S.P.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena avaló el concepto emitido por la Dirección Territorial Norte y emitió el informe del 11 de septiembre de 2015 del cual se extracta lo siguiente:

Es viable otorgar la concesión de aguas superficiales de la corriente Río Frio, jurisdicción del Municipio de Rivera, en un caudal de 2.52 litros por segundo, a la Junta Administradora del acueducto de las veredas Termopilas y El Salado, con NIT., 900256347-4, para beneficio del acueducto de las veredas Termopilas y El Salado, del municipio de Rivera – Huila y conducirlos de acuerdo a la servidumbre que posea los interesados, por:

Derivación Segunda – Margen Izquierda – DMI – 2 – Acueducto Termopilas – El Salado.  
Número de Orden: 2 – Junta Administradora del acueducto de las veredas Termopilas y El Salado, la cantidad de 2.52 litros por segundo, para uso doméstico y beneficia al acueducto de las veredas Termopilas y El Salado, del municipio de Rivera – Huila.

Se pueden aprobar los planos presentados por el Presidente de la Junta Administradora del acueducto de las veredas Termopilas y El Salado, siendo su Presidente el señor Javier Peralta y firmados por el Ingeniero Civil Armando Arismendi Sierra, Matrícula profesional No. 25202- 086953CND, del Consejo Profesional Nacional de ingeniería y viabilizado por la empresa Aguas del Huila S.A. E.S.P., para la construcción de las obras de control, para el acueducto de las veredas Termopilas y El Salado, del municipio de Rivera – Huila, que se benefician de las aguas del río Frio.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución No. 3012 del 29 de diciembre del 2006, para otorgar la concesión de aguas superficiales de la corriente Río frío jurisdicción del Municipio de Rivera, a nombre de la Junta Administradora del acueducto de las veredas Termopilas y El Salado, con NIT., 900256347-4, en la cantidad de 2.52 litros por segundo, para beneficio del acueducto de las veredas Termopilas y El Salado, del municipio de Rivera – Huila y conducirlos de acuerdo a la servidumbre que posea los interesados, por:



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 24 Abr. 14

Derivación Segunda – Margen Izquierda – DMI – 2 – Acueducto Termopilas – El Salado.  
Número de Orden: 2 – Junta Administradora del acueducto de las veredas Termopilas y El Salado, la cantidad de 2.52 litros por segundo, para uso doméstico y beneficia al acueducto de las veredas Termopilas y El Salado, del municipio de Rivera – Huila.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se aprueban los planos presentados por el Presidente de la Junta Administradora del acueducto de las veredas Termopilas y El Salado, siendo su Presidente el señor Javier Peralta y firmados por el Ingeniero Civil Armando Arismendi Sierra, Matrícula profesional No. 25202- 086953CND, del Consejo Profesional Nacional de ingeniería y viabilizado por la empresa Aguas del Huila S.A. E.S.P., para la construcción de las obras de control, para el acueducto de las veredas Termopilas y El Salado, del municipio de Rivera – Huila, que se benefician de las aguas del río Frío.

**ARTICULO TERCERO:** Se le concede un plazo de seis (6) meses, para la aprobación de las obras, mediante la realización de una serie de aforos, con el propósito de obtener la curva de calibración y establecer la respectiva tabla y proceder a recibirlas con la aprobación correspondiente.

**ARTICULO CUARTO:** Lo demás Artículos de la Resolución No. 3012 del 29 de diciembre del 2006, seguirán vigentes y por tanto los nuevos concesionarios tendrán que acatarlos estrictamente.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Permiso se puede otorgar por el término que esté vigente la Resolución No. 3012 del 29 de diciembre del 2006, que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

**ARTICULO SEXTO:** El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso, hacer uso eficiente del mismo y entregarlo a los usuarios de acuerdo a las condiciones de calidad del agua que lo requieran.

**ARTICULO SEPTIMO:** El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

**ARTICULO OCTAVO:** Dar cumplimiento al decreto No. 3930 de 2010, para el manejo de vertimientos, por tanto deberá informar en un tiempo de dos meses a la CAM, el manejo de las aguas residuales.

**ARTICULO NOVENO:** El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTICULO DECIMO:** La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 24 Abr. 14

lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El periodo de vigencia de la concesión otorgada será por el término que dure la reglamentación del uso y aprovechamiento de las aguas del Río Frio.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** La Dirección Territorial Norte programará la visita de seguimiento después de quedar ejecutoriado este acto administrativo.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Una vez notificado al interesado de la concesión y modificación de usos de la concesión de aguas del Río Frio, se deberá reportar a la Secretaria General para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

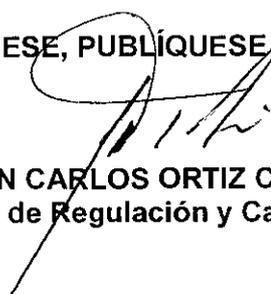
**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JAVIER PERALTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.890.756 expedida en Baraya (Huila), en su condición de representante legal de la Junta Administradora del acueducto de las veredas Termopilas y El Salado, con NIT., 900256347-4 indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaria General y a la Dirección Territorial Norte de la CAM para los fines pertinentes.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
 Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

EXP. DTN 3-036-2015.  
Cbahamon.